



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Sábado 20 de diciembre

Número 293

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 7

Departamento de Asociaciones

Se hace preciso recordar a todas las Asociaciones inscritas en el Registro Provincial, la ineludible obligación, consecuente con la normativa vigente, del cumplimiento en el próximo mes de enero 1981, de los siguientes requisitos:

1.—Comunicación del estado cuentas y balance general anual (artículo 11.5, Decreto 1440/65).

2.—Comunicación de los presupuestos anuales, composición de las Juntas Directivas y celebración de sesiones generales (art. 8, Decreto antes citado).

3.—Comprobación de que los libros oficiales de la Asociación están debidamente diligenciados (artículo 11.1 del citado Decreto).

4.—En cuanto a las Sociedades que tengan en sus locales o anexos la explotación de un Bingo debidamente autorizado, deberán enviar una exhaustiva relación de ingresos y gastos, así como beneficios habidos provenientes de la explotación de dicho juego.

5.—Igualmente deben participar a este Centro, la modificación de los miembros de la Junta Directiva y el cambio si lo hubiere de domicilio social.

6.—Deberá hacerse constar en toda contestación a este Gobierno Civil, el número de inscripción de cada Sociedad en el Registro Provincial de Asociaciones.

En el supuesto de que el fin social no pueda realizarse, así co-

mo la extinción de todos los promotores sin que haya constancia de que existan continuadores o la reducción en su caso a una sólo (art. 39 y 1665 del Código Civil), debe darse cuenta inmediata para la cancelación de la Asociación y la toma consecuente en el Registro Provincial y su comunicación al Nacional.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Asociaciones y Federaciones afectadas, legalizadas al amparo y aplicación de la Ley 191 de 24 de diciembre de 1964, reguladora del Derecho de Asociación.

Burgos, 11 de diciembre de 1980.
El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo número 917 de 1978, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 26 de noviembre de 1980.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda

de Duero, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante, doña Alejandra Ontoria Pérez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Aranda de Duero (Burgos), que ha estado representada en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don Eutiquio del Cura Antón, y de la otra, como demandados - apelados, doña Asunción Ayala Angulo, viuda, sus labores; don Manuel Ontoria Ayala, casado; don Juan Ontoria Ayala, soltero, obreros, todos mayores de edad, y vecinos de Gumiel de Hizán (Burgos), que han estado representados en esta instancia, por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendidos por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle, y los herederos o causahabientes de don Pedro y don Juan Ontoria Ontoria, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de contrato autos que penden ante esta Sala de compraventa y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 28 de julio de 1978, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución con expresa imposición de

las costas de esta alzada a la parte recurrente.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut.—Teófilo Sánchez.—Rafael Pérez.—Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

6961.—2.350,00

D. Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 1.006 de 1978, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 19 de noviembre de 1980.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, y seguidos entre partes, de la una como demandante-apelado, don Epifanio Gallego Cámara, mayor de edad, casado, resinero y vecino de Quemada (Burgos), como padre y representante legal de su hijo menor de edad, Jesús Gallego Minguito, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se refiere, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don Viriato-Juan Peña Mazagatos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quemada (Burgos), declarado pobre por sentencia de 7 de agosto de 1970, como padre y representante legal de su hijo me-

nor de edad, Juan Carlos Peña Ibáñez, representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 16 de noviembre de 1978, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, en los autos de que dimana este rollo debemos confirmar y confirmamos dicha resolución sin hacer especial imposición de costas, en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut. Teófilo Sánchez.—Rafael Pérez.—Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 29 de noviembre de 1980.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en autos de juicio de mayor cuantía número 436/1980, seguidos a instancia de doña María Martínez Marañón, representada por el Procurador señora Manera Barriuso, contra don Alberto Arranz Chicote y otros, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a los demandados "herederos desconocidos o inciertos de don Agustín Arranz Chicote" y a "herederos

desconocidos o inciertos de don Javier Pérez Martínez", a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, siguientes a la publicación de esta cédula, comparezcan en los autos de referencia, personándose en legal forma mediante Procurador, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Igualmente se les hace saber por la presente, que las copias de demanda y documentos presentados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán hacerse cargo de ellas en días y horas hábiles.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a referidos demandados, expido y firmo la presente en Burgos, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible). 7021.—1.225,00

Juzgado de Distrito número uno

Requisitoria

Por la presente, requiero ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado, Mick Sáiz, cuyas demás circunstancias se desconocen y actualmente en ignorado paradero, a fin de que el mismo cumpla el arresto sustitutorio de cuatro días en la Prisión Provincial de esta ciudad, por impago de la multa de dos mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas número 1.788 de 1979, sobre imprudencia con daños que se sigue en este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y surta los efectos pertinentes y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Burgos, a 4 de diciembre de 1980.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente, hago saber, a los fines del art. 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922, que por proveído de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad mercantil Pachín, S. L., con domicilio en Miranda de Ebro, habiéndose nombrado interventores de la misma al acreedor Banco de Vizcaya, en la persona de D. Alfredo Sobrón Espinosa, que legalmente le representa y a los titulares mercantiles, D. Jesús Ruiz Alonso y D. Carlos Pérez de Pedro, vecinos de Burgos.

Dado en Miranda de Ebro, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

6994.—725,00

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 136 de 1980, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado José Ameyugo Orive, de 36 años de edad, casado, chófer y con domicilio en Hernani (Guipúzcoa), y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos por un importe de 46.180 pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 1 de diciembre de 1980.— El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 471/80, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Juan Carlos Martínez de Santos Fernández de Pinedo, de 34 años de edad, soltero, maquinista y con domicilio en Zuazo de Cuartango (Alava), y en la actualidad

en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por importe de 6.955 pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 2 de diciembre de 1980.— El Secretario, (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Requisitoria

En resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 104/78, sobre imprudencia, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria hecha en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, con fecha 30 de marzo de 1979, número 74 de dicho Boletín, a medio del cual se citaba, llamaba y emplazaba al condenado en dicho juicio, Antonio Pedrosa Da Silva, de 31 años de edad, casado, operario, hijo de Luis y de María, residente en Alemania, 5778, Meschede, 3 Freienoll Bahnhostr 48.

Y para que conste, firmo la presente en Briviesca, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario (ilegible).

D Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 104/78, sobre imprudencia, seguido en este Juzgado contra Antonio Pedrosa Da Silva y Messaouri Abdelmajid, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte de encabezamiento y dispositiva, son del tenor siguiente:

Auto.— En Briviesca, a 28 de noviembre de 1980, dado cuenta, por presentado el anterior escrito y documento, únase al juicio de su razón, y, en su virtud, visto lo actuado con esta fecha a causa de las múltiples atenciones de carácter preferente que pesan sobre el que provee, derivadas de su reciente toma de posesión, y

Dijo: Que debía acordar y acordaba la notificación en legal forma de la sentencia dictada a los condenados, declarando la nulidad de todas las actuaciones practicadas con posterioridad a la omisión de dicha diligencia, en especial de la requisitoria publicada contra Antonio Pedrosa Da Silva, que se insertará de inmediato en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de cuantas convalidaciones puedan tener lugar, en su caso, una vez firme la sentencia, y con reposición de los autos al momento procesal en que se cometió la mencionada falta, requiriéndose, por otra parte, al Letrado don Enrique Marín Palacios, a los efectos prevenidos en el penúltimo considerando de la presente resolución y con sujeción al plazo allí establecido, y verificado que sea todo ello, se acordará.—Así por este auto, lo manda y firma S. S.ª y doy fe.— E/ Antonio César Balmori.—Secretario.— Ilegible.— Rubricado.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero.—Y para que conste y sirva de notificación a los condenados Antonio Pedrosa Da Silva y Messaouri Abdelmajid, expido y firmo la presente en Briviesca, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal, número 104/78, sobre imprudencia, seguido en este Juzgado, contra Antonio Pedrosa Da Silva y Messaouri Abdelmajid, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad Briviesca, a 31 de octubre de 1978.—El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, núm. 104/78, sobre imprudencia, seguidos contra Antonio Pedrosa Da Silva, mayor de edad, operario y residente en Alemania y Messaouri Abdelmajid, también mayor de edad, casado, obrero y residente en Bélgica, ambos en ignorado paradero y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados Antonio Pedrosa Da Silva y Messaouri Abdelmajid, como autores responsables de una falta sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas cada uno y que paguen las costas por mitad e iguales partes, así como que abone Antonio Pedrosa Da Silva, en concepto de indemnización de perjuicios, a Juan Antonio García Sebastián Ortega, la suma de quince mil doscientas ochenta y dos pesetas y Messaouri Abdelmajid, a Antonio Pedrosa Da Silva, en los que acredite en ejecución de sentencia.—Para el caso de que no abonen la cantidad que se impone en esta resolución, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria que fijó en dos días de detención, cada uno.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato.—Rubricado.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero.—Y para que conste, y sirva de notificación a los condenados Antonio Pedrosa Da Silva y Messaouri Abdelmajid, expido y firmo la presente en Briviesca, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serano.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En autos sobre extinción de contrato, núm. 880/80, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de Albino Rogel González, contra Azulejos Castilla, S. A. y otros, en vía de ejecución, bajo el núm. 100/80, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, la siguiente:

“Providencia, Magistrado, señor Alvarez-Cienfuegos Suárez. — Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, a 5 de diciembre de 1980. Dada cuenta; el escrito a que hace referencia la anterior diligencia, únase a los autos de su razón, regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas por la cantidad de 205.652 pesetas de principal y otras 15.000

pesetas de costas provisionalmente calculadas y désele número. Constando en autos que la empresa apremiada Azulejos Castilla, S. A., se ausentó del domicilio dado por el demandante y, presumiéndose la insolvencia de la misma, practíquense las diligencias a que se refiere el art. 204 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral y póngase este proveído en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en término de treinta días, alegue lo que a su derecho convenga. Notifíquese esta providencia al Fondo de Garantía Salarial y a la empresa Azulejos Castilla, S. A., a ésta mediante la correspondiente publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia. Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. — J. M. Alvarez-Cienfuegos. Ante mí, Fdo.: C. Conde”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada Azulejos Castilla, S. A., así como de requerimiento de pago, expido la presente que será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Burgos, a 5 de diciembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos y su provincia, D. Luis Jacinto Maqueda Abréu, en procedimientos de ejecuciones contenciosas núm. 128 y 120/79, instadas, ambas, por D. Francisco Javier Prieto Sáez, Procurador representante de los ejecutantes, contra la empresa Talleres Sandoja, D. Javier Santos Burón, por importes de 1.024.098 pesetas y 3.532.643 pesetas, en concepto de principal, más 105.000 pesetas y 400.000 pesetas, calculadas provisionalmente para costas, respectivamente, son sacados a pública subasta por tercera vez y en término de ocho días, los bienes embarcados a la demandada y que se hallan en poder y depósito de la misma en su domicilio en Miranda de Ebro, carretera Madrid-Irún, Km. 25, siendo sus depositarios D. Ernesto García Fernández y D. Wenceslao Díez Carrera y consistentes en:

- Tubos.
- Manguitos.

- Bridas.
- Chapas.
- Angulos.

— Pletinas y otros materiales, valorados, todos ellos, en la cantidad de un millón ciento ochenta y ocho mil seiscientos tres pesetas (1.188.603). La relación detallada de los materiales trabados obra en esta Magistratura a disposición de los interesados.

Que con fecha de hoy se acordó sacarlos a pública subasta, por tercera vez, fijándose para el remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 2 de Burgos, sita en Plaza de Alonso Martínez, 7-5.º, el día veintitrés de enero de 1981, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, será preciso depositar previamente sobre la mesa de la Magistratura una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.ª Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo y teniendo en cuenta los requisitos que determina el art. 1.506 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a once de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

7025.—2.150.00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Resolución de 10 de diciembre de 1980 de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tables salariales del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de la actividad de Confección de Guantes de Piel de Burgos.

Visto el acuerdo suscrito con fecha 1 de diciembre de 1980 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de ámbito provincial para las Industrias de la Confección de Guantes de Piel, que fue inscrito en el Registro de esta Delegación Provincial con fecha 10 de diciembre de 1979, por el que se revisa la Tabla Salarial del refe-

rido Convenio, en cumplimiento de lo establecido en su artículo 8.º.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

2.º Remitir texto del referido acuerdo al Instituto de Mediación y Arbitraje (IMAC) de esta provincia.

Burgos, 10 de diciembre de 1980. El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

CONVENIO PROVINCIAL DE GUANTES DE PIEL

La Comisión Paritaria del Convenio Provincial para la Industria de la Confección de Guantes de Piel, en reunión del día 1 de diciembre de 1980, y en aplicación del artículo 8.º de dicho Convenio, acordó revisar las Tablas Salariales con un incremento total y definitivo del 7 por 100 sobre las Tablas Salariales actuales.

En consecuencia las nuevas Tablas que se adjuntan a continuación, comenzarán a regir desde el día 1.º de noviembre.

TABLA SALARIAL

	<i>Día</i>
Cortador a mano	1.054
Cortador a máquina	1.000
Oficial repasador	1.000
Costurera	1.000
Fendedor	1.000
Ayudantes de Fenda y Corte.	984
Oficial condonero	1.000
Oficial planchador	1.000
Aprendices de 16 y 17 años...	560
Aprendices de 14 y 15 años...	366
Almacenero	931
Mozo de almacén	857
	<i>Mes</i>
Encargado de Taller	30.996
Maestro guantero	33.688
Oficial 1.º administrativo ...	30.996
Oficial 2.º administrativo ...	28.702
Auxiliar administrativo	27.489

Burgos, 1 de diciembre de 1980.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado D. Desiderio Monge Fernández, Delegado de Fri-

go, S. A., la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la adjudicación de tres puestos destinados a la venta de helados en la vía pública, durante la actual temporada, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha empresa, por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 13 de noviembre de 1980. El Alcalde, José María Peña San Martín.

7000.—650,00

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 119.1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, a efectos de que puedan ser examinados los documentos y presentarse reclamaciones contra los mismos, se hace saber que están expuestos al público en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones administrativas y económicas, aprobados en sesión plenaria del pasado día cuatro, para la contratación por el sistema de concurso-subasta de las obras de restauración y consolidación del edificio del Teatro Principal.

Burgos, 10 de diciembre de 1980. El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto reformado del de urbanización parcial de la villa (3.ª fase), del que es autor el Ingeniero de Caminos, D. Manuel Gutiérrez Peña, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 5.012.795 pesetas, queda expuesto al público por término de treinta días, a fin de que pueda ser libremente examinado y presentar contra el expresado documento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villadiego, 10 de diciembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la construcción de sesenta nichos en el cementerio municipal de Lerma, redactado por el Arquitecto D. Valentín Junco Petrement, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.498.889 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, a fin de que durante el expresado plazo pueda ser libremente examinado y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lerma, a 12 de diciembre de 1980. El Alcalde (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la ampliación de la red de agua a la zona de la carretera C-110 de Salas de los Infantes a Palencia en Lerma, redactado por el Arquitecto don Valentín Junco Petrement, cuyo presupuesto asciende a 1.497.933 pesetas, queda expuesto al público, por el plazo de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el expresado plazo pueda ser libremente examinado y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lerma, a 12 de diciembre de 1980. El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 4 de diciembre de 1980, el proyecto técnico para la construcción de un campo de fútbol, redactado por el Arquitecto D. José-Manuel Barbero García, bajo un presupuesto de ejecución por contrata de 8.444.905 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de un mes, a efectos de poder ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que se crean oportunas.

Pradoluengo, a 10 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Bartolomé Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL CAMPO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento y durante los veinte

días siguientes hábiles, al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admiten proposiciones optando al concurso de contratación de los servicios de limpieza del Grupo Escolar "Virgen de los Escuderos", con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obra en la Secretaría Municipal, en cuya dependencia serán presentadas las proposiciones durante las horas de oficina.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, el tercer día siguiente hábil, al de final del plazo de admisión de proposiciones.

Santa María del Campo, 6 de diciembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

7004.—650,00

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Acordada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1980, la modificación de las Ordenanzas fiscales correspondientes a las exacciones municipales:

1. Tasa por el servicio de recogida de basuras.

2. Prestación personal y de transportes.

3. Tasa por el suministro de agua a domicilio.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

En Hontoria del Pinar, a 5 de diciembre de 1980. — El Alcalde, B. Berzosa.

Acordada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1980, la imposición de las nuevas exacciones siguientes:

1. Tasa sobre el servicio de voz pública.

2. Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

3. Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta espectáculos, etc.

4. Tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, etc.

5. Tasa sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos.

6. Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Y aprobadas las nuevas Ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquéllas que se refieran a la Ordenanza fiscal y su tarifa.

En Hontoria del Pinar, a 5 de diciembre de 1980. — El Alcalde, B. Berzosa.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Instruido expediente sobre suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local Vigente.

Soncillo (Valle de Valdebezana), 10 de diciembre de 1980.—El Alcalde, Alfonso Martínez Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sarracín, Modúbar de la Emparedada, Saldaña de Burgos y Cubillo del Campo.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Autorizado por el Servicio de ICONA de esta provincia de Burgos el aprovechamiento de los pastos del monte de utilidad pública que se menciona, por la presente se anuncia la subasta de este aprovechamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, igualmente hábiles, a partir del inmediato al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, el presente anuncio.

Monte Gancharra, núm. 109 del catálogo, para 493 reses lanares, bajo la tasación de 29.580 pesetas. Plazo de duración de este aprovechamiento, hasta el 31 de diciembre de 1985.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y demás relacionados con esta subasta, se hallan de manifiesto en esta Alcaldía, donde pueden ser libremente examinados por quienes lo deseen.

Carcedo de Burgos, 10 de diciembre de 1980. — El Alcalde en funciones, Jerónimo Bravo.

7010.—760,00

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZON

Con las autorizaciones oportunas y cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la venta de un lote de 182 chopos, propiedad municipal, en el término "El Cañal", con un volumen aproximado de 95 metros cúbicos.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, podrán presentarse en Secretaría Municipal, en horas de 10 a 1, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, dentro de sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en cuyo anverso se hará constar: "Proposición para la subasta de chopos en "El Cañal", anunciada por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón".

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Tipo de licitación: 600.000 ptas.
Fianza provisional: 3 por 100 de la tasación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del importe de adjudicación.

Las proposiciones, a las que se acompañará carnet de empresa y justificante del depósito de la fianza provisional, se ajustará al siguiente modelo:

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle núm., con D. N. I. número en nombre propio (o en representación de) (táchese lo que no valga), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm., de fecha y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de un lote de chopos en "El Cañal", propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón (Burgos), cuyos particulares conozco y acepto, se comprometo a la realización de la corta en la cantidad de pesetas (en letra), que abonará en arcas municipales, en la forma determinada de dicho pliego.

(Fecha y firma).

Declaración

El que suscribe declara no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad señalados en los art. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, para la adjudicación de árboles maderables.

(Fecha y firma).

De quedar desierta, se celebrará nueva subasta el décimo día hábil, en las mismas condiciones, lugar y horas indicadas.

La Puebla de Arganzón, a 28 de noviembre de 1980. — El Alcalde en funciones, José Luis Bañuelos.

7009.—2.175,00

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIO PICO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de la casa-taberna, para su explotación, propiedad de este mu-

nicipio, cuyos antecedentes constan en el respectivo expediente, por medio del presente anuncio se hace público, que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el expresado pliego de condiciones para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

A reserva de las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse, se anuncia simultáneamente pública licitación a los efectos siguientes:

1.º Objeto de la subasta: El arrendamiento de los servicios para la explotación de la casa-taberna, propiedad del Ayuntamiento.

2.º Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 8.000 pesetas, al alza, de renta al mes.

3.º Duración del contrato: La duración del contrato será de cinco años, que comenzarán a contarse en 1.º de enero de 1981, para finalizar en 31 de diciembre de 1985.

4.º Forma de pago: El pago de la renta en la que resulte adjudicada se realizará trimestralmente, efectuándose el primer pago al suscribir el contrato, esto es, que siempre se habrá cobrado un trimestre por adelantado.

5.º Garantías: Para responder del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario depositará en la Depositaria de este Ayuntamiento, el importe de una anualidad, que resulte del precio de la adjudicación de la subasta, la cual será devuelta al adjudicatario al finalizar el plazo del contrato de arrendamiento.

6.º El arrendatario se compromete a tener abierto al público dicho establecimiento, todos los días y durante las horas laborables que establezca la Ley para esta clase de establecimientos.

7.º Asimismo se obligará a admitir la instalación del servicio de teléfonos que se pretende instalar, en dicho edificio, como igualmente atender dicho servicio cuando lo precisen utilizar los vecinos.

8.º También por parte del arrendatario se comprometerá a proporcionar la música para amenizar las fiestas patronales, que serán de su cuenta los gastos que éstos ocasio-

nen, debiendo de comprender por lo menos durante dos días dichos festivos.

9.º No podrá el arrendatario dedicar la casa a ninguna otra actividad que no sea más que a vivienda del mismo y de su familia, en lo que afecta a la parte destinada a vivienda, esto es, la parte superior del edificio, y a lugar para despacho y servicios la parte de planta baja, tal y como está destinada en la actualidad, siendo objeto de sanción por parte del Ayuntamiento si su destino fuera otro que el cual se concreta dicho edificio para lo que ha sido construido y que así se arrienda.

10. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones resguardo que acredite haber constituido una fianza provisional para tomar parte en la subasta de 4.800 pesetas, que serán devueltas en el acto a los licitadores que no hayan sido adjudicada la subasta, quedando en depósito provisional hasta que se realice el contrato la de aquél al que se le haya adjudicado la subasta.

11. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de suministro de agua, electricidad y de todos aquéllos que por relación con la actividad que se pretende ejercer sean de la competencia del arrendatario.

12. Por el adjudicatario se comprometerá a recibir convenientemente inventariado el mobiliario existente, como igualmente el estado actual del edificio en todas sus dependencias, debiendo de hacer entrega de los mismos en idénticas condiciones de cómo le son entregadas, no admitiéndose más deterioro que el causado por propio uso de los mismos.

13. Presentación de proposiciones: La proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de oficina, y conforme al modelo que se inserta seguidamente.

14. Al día siguiente de finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en el salón de actos de la Casa Ayuntamiento, se procederá a la apertura de plicas, que será presidido por el señor Alcalde del Ayuntamiento y del señor Secretario del mismo.

Modelo de proposición

D. (circunstancias personales), provisto de su correspondiente D. N. de Identidad, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cardeñuela Río Pico, en el "Boletín Oficial" de la provincia núm., para el arriendo de la casa-taberna, ofrece la cantidad de pesetas, de renta mensuales.

Cardeñuela Río Pico, a 2 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Matías Bravo.

6883.—3.950,00

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

A las doce horas del veintinueve días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de su publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta pública para el aprovechamiento forestal que se describe:

De 964 chopos de clase canadiense, con 504 m³ de madera y la leña de sus copas, sitos al pago de "Las Bárcenas y otros", con una tasación de 1.512.000 pesetas".

Presentación de plicas: Hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

Fianza provisional, 45.360 pesetas; y la definitiva, el 6 % del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones económico-administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal para su examen, todos los días hábiles durante el horario de oficina.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, en el undécimo día hábil, contados desde el siguiente a la celebración de la primera, bajo el mismo tipo de licitación, en el mismo local y a la misma hora.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, con D. N. I., con domicilio en, provincia de, en representación propia o el de, según acredita con, se compromete a realizar el aprovechamiento forestal a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. de fecha, con sujeción al pliego de condiciones de subasta, en la can-

tidad de pesetas (en letra y número).

Se acompañará resguardo de haber hecho efectiva la fianza provisional y declaración jurada prevista por los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Será preceptivo que los licitadores se hallen dados de alta en la actividad de maderista en la Licencia Fiscal.

Tubilla del Agua, 5 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Luis Díaz.

6935.—1.450,00

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncian a pública subasta la enajenación de 500 pinos pináster, con un volumen de 342 m. c. de madera y 58 de las leñas de sus copas, enclavados en el monte de la pertenencia de esta Junta Administrativa, denominado "Prado la Isa", en la tasación de cuatrocientos ochenta y una mil setecientos pesetas (481.700), obrando en poder de dicha entidad local el oportuno pliego de condiciones.

Dicha subasta se celebrará en la Casa de Concejo del pueblo, el día 17 de enero de 1981 y hora de las doce de la mañana, admitiéndose pliegos hasta media hora antes de su celebración, siendo la fianza provisional del 5 %, y la definitiva del 10 %, haciéndose constar que la subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

En el caso de quedar desierta, se celebrará de nuevo a los 10 días siguientes hábiles, contados a partir de la primitiva.

Panizares de Valdivielso, 13 de diciembre de 1980. — El Presidente, Eduardo Martínez.

7011.—1.025,00

Anuncios Particulares**Compañía Mercantil de Explotaciones Hoteleras, S. A.**

Se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Mercantil Explotaciones Hoteleras Arlanza, S. A., a celebrar en el domicilio social, sito en Burgos, calle de San Carlos, núm. 1-2.º centro, en primera convocatoria pa-

ra el día 26 de diciembre de 1980, a las cinco de la tarde, y en segunda convocatoria, el siguiente día a la misma hora, examinándose el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. — Informes sobre la situación patrimonial de la Compañía, y de la cuenta de explotación del presente ejercicio social.

2. — Propuesta de cancelación de hipotecas.

3. — Ruegos y preguntas.

Burgos, a seis de diciembre de 1980. — El Consejo de Administración.

7015.—650,00

Notaría de Juan-D. Jiménez Escarzaga, de Medina del Campo

Yo, Juan-Domingo Jiménez Escarzaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Medina de Pomar, hago saber al público en general:

1.º Que en esta Notaría de mi cargo y a instancias de don José-María y don Alberto Arnáiz Partearroyo, se halla en tramitación un acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho que tienen dichos señores a los siguientes aprovechamientos de las aguas públicas, procedentes del río Cadagua, en jurisdicción del pueblo de Lezana (Valle de Mena), distrito notarial de Villarcayo:

a) Uno con destino a fuerza motriz del Molino de Las Estorcas, propiedad de don Alberto Arnáiz Partearroyo.

b) Otro con destino a riego de una finca, sita en el paraje de "El Bernal", con una superficie aproximada de una hectárea, propiedad de don José-María Arnáiz Partearroyo.

2.º Que cuantas personas se estimen perjudicadas por tales aprovechamientos, pueden comparecer en esta Notaría de mi cargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos.

En Medina de Pomar, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta. El Notario, Juan-Domingo Jiménez Escarzaga.

7014.—1.025,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1980

Sábado 20 de diciembre

Adición al núm. 293

DIPUTACION PROVINCIAL

PLAN PROVINCIAL 1981

En cumplimiento de los acuerdos de esta Diputación de 7 del pasado próximo mes de noviembre y 5 del actual, se convoca a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de esta Provincia, para que formulen peticiones de inclusión de Obras y Servicios para su ejecución en el Plan de 1981.

PLAZO DE PRESENTACION:
HASTA EL 31 DE ENERO DE 1981.

Las condiciones que han de regir para la inclusión de Obras en este Plan, y a las que han de ajustarse las solicitudes, son las que figuran en la convocatoria adjunta.

Por separado se incluyen en este número modelos de certificación e instancia, que a disposición de los interesados están de manifiesto en este Servicio de Planes Provinciales.

Se ruega a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, procedan a la difusión del presente anuncio entre las Juntas Vecinales de su jurisdicción.

Burgos, 9 de diciembre de 1980.
El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

* * *

**CONVOCATORIA DE PETICIONES
PARA LA INCLUSION DE OBRAS
EN EL PLAN PROVINCIAL DE
1981**

B A S E S

1.^a Obras y servicios objeto del Plan.

Las que contempla y describe el art. 1.^o-2.^o del R. D. n.^o 688/78 de

17 de febrero, y aquellas que determinen disposiciones legales que puedan dictarse en el año 1981.

2.^a Financiación del Plan.

El Plan se financiará con créditos de los Presupuestos del Estado, con las asignaciones que la Diputación fije —en calidad de cooperación— y con las aportaciones de las Corporaciones Locales beneficiarias directamente (Ayuntamientos y demás Entes Locales).

La Diputación centralizará todas las aportaciones, incluida la suya. No se contratará obra alguna, sin que por parte de la localidad afectada se haya materializado su correspondiente aportación en la Depositaria de la Diputación, o bien se haya asegurado o garantizado a satisfacción de la Diputación, que tal aportación se ingresará en el momento preciso.

Cuando la aportación se realice mediante aval bancario, estará obligado el Ayuntamiento o Junta Vecinal, a sustituir dicho aval por el ingreso en metálico de su aportación, en un plazo no superior a diez días a contar desde la fecha de la adjudicación de la obra. Al efecto se resalta que la Diputación Provincial sancionó esta obligación en sesión de 2 de noviembre de 1979.

3.^a Aportación Municipal.

La Diputación fijará dentro del Plan, el porcentaje de financiación correspondiente a cada tipo de obras a cargo del pueblo afectado, teniendo en cuenta para ello los criterios establecidos en el Decreto 688/78, y las instrucciones que puedan dictarse por la Dirección de Planes Provinciales.

Una vez aprobado el cuadro de financiación de la obra, no podrá variarse. Por ello, los Ayuntamien-

tos y Juntas Vecinales, deberán soportar íntegramente el exceso de obra sobre la prevista en el Proyecto. Consecuentemente, la Diputación no tramitará ninguna petición que tenga origen en aumentos de obra o presupuesto que en todo caso sería a cargo de la localidad afectada. Si en la contratación de una obra o servicio se produjese baja respecto al tipo de licitación, ésta pasará a constituir remanente-economía a los efectos de nutrir el Plan adicional que se redactará simultáneamente con el Principal. También se integrarán en el Plan Adicional las economías originadas con motivo de causar baja determinada obra u obras.

4.^a Proyectos.

No se realizará obra alguna sin el correspondiente Proyecto redactado por técnico legalmente competente. Los proyectos de obras incluidas en el Plan serán subvencionados con el 40 % de su importe —en calidad de ayuda técnica— dicha ayuda se hará efectiva una vez iniciada la ejecución de la obra y precisamente con la primera y en su caso única certificación. Por ello no es necesario petición separada, por considerarse implícita con la inclusión de obra en Plan.

Antes de proceder a la contratación de la obra, el Proyecto de la misma, deberá ser aprobado por la Corporación Municipal en la forma y con los requisitos legales que fija la Ley de Régimen Local, y a estos efectos se remitirá certificación a la Diputación del acuerdo, en el que conste haberse cumplido referidos requisitos legales.

La Entidad interesada facilitará los ejemplares del Proyecto que sean precisos, al objeto de que sean conocidos por los interesados en la contrata.

5.^a *Colaboración administrativa de las Corporaciones Locales para la ejecución de las obras.*

Las Corporaciones Locales beneficiarias se comprometerán a aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, a obtener las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y servicios, cuando sea necesario.

Las Corporaciones Locales beneficiarias, responderán de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación, y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra.

6.^a *Contratación y ejecución de las obras.*

La contratación de las obras y servicios incluidos en el Plan, corresponde a la Diputación, no obstante ésta puede encomendar su ejecución a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, previa solicitud de los mismos en la que justificarán tener capacidad de gestión y

medios técnicos adecuados para llevar a buen fin la ejecución de la obra. Para las obras de Presupuesto inferior a la cantidad que la Diputación señale, la encomendación seguirá las normas concretadas en el acuerdo de la Diputación de fecha 5-9-80.

La dirección e inspección de la obra se llevará a cabo por la Diputación, la que designará el técnico correspondiente, sin perjuicio de la colaboración que para vigilancia de las obras prestarán las Autoridades Locales.

La Corporación Local interesada, designará un representante de la misma para que intervenga en el replanteo y recepción definitiva de las obras, firmando las correspondientes actas, así como la entrega de las obras, una vez finalizadas éstas.

7.^a *Presentación de solicitudes y documentación.*

Es condición indispensable, para que una obra pueda ser incluida en el Plan, la *previa petición o solicitud* dentro del plazo que al efecto se concretará en el «Boletín Oficial» de la provincia. Certificación del acuerdo de la Corporación Local solicitante que deberá contener el formal compro-

misso de efectuar la aportación económica a la obra solicitada. En esta certificación se hará constar que la Corporación acepta íntegramente las bases de la convocatoria.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación o se remitirán en la forma establecida por la Ley de Procedimiento administrativo.

8.^a *Peticiones anteriores.*

Aquellas Corporaciones Locales que solicitaron, con anterioridad a esta convocatoria, la inclusión de obras en anteriores Planes o Ayudas para la realización de obras, y no hayan sido atendidas, si siguen interesadas en la ejecución de las mismas, deberán reproducir sus solicitudes con arreglo a las presentes Bases:

9.^a *Legislación aplicable.*

Regirá la actualmente vigente en materia de Planes Provinciales, las bases de la presente convocatoria, y acuerdos de la Diputación, en cuanto no resulten modificadas por las normas que específicamente puedan dictarse por la Superioridad para el Plan 1981.

MODELO DE INSTANCIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACION PROVINCIAL A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 19.....

Al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial. — Burgos.

El que suscribe,, Alcalde (1)
 de, Ayuntamiento de, Partido Judicial
 de, a V. I., tiene el honor de exponer:

Que, en nombre de la Corporación que preside, y en cumplimiento de acuerdo adoptado por la misma, con fecha, acude a la Convocatoria de Solicitudes para el Plan de Obras y Servicios para 19....., con la pretensión de que se incluya en el mismo la obra de

A tal efecto se acompaña certificación del acuerdo adoptado por esta Corporación aceptando las bases de la convocatoria, y solicitando, de conformidad con lo establecido en las mismas, que las obras sean ejecutadas por la Excm. Diputación y que para su financiación se conceda una subvención a fondo perdido.

Para la ejecución de estas obras, se hace constar que: (2)

- Se dispone de proyecto técnico redactado, siendo su presupuesto de ptas.
- Se ha encargado la redacción del proyecto, siendo su presupuesto aproximado de ptas.
- No se dispone de proyecto técnico, calculándose su presupuesto en ptas.

Expresamente se hacen constar las siguientes circunstancias para justificar la necesidad de la realización de estas obras: (3)

Por lo expuesto,

SUPLICA a V. I., se digne proponer a la Excm. Diputación Provincial la inclusión de la expresada obra, en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 19.....

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios.

..... a de de 19.....

EL ALCALDE,

(1) Presidente, o Pedáneo, según se trate de Ayuntamiento o Junta Vecinal.

(2) Cumplimentese únicamente lo que proceda.

(3) En este espacio se podrán hacer las alegaciones que se estimen convenientes.

MODELO DE CERTIFICADO

D., Secretario de
....., del Ayuntamiento de Partido Judi-
cial de

CERTIFICO: Que esta Corporación, en sesión celebrada el día
acordó acudir a la Convocatoria anunciada por la Excm. Diputación, para ejecución de Obras y Servicios
en el Plan Provincial de 19....., solicitando la inclusión de la siguiente «OBRA de
....., aceptando in-
tegramente las bases de dicha Convocatoria y asumiendo el compromiso de aportar la cantidad que la
Diputación fije para la financiación de la Obra, así como también la de presentar el oportuno proyecto
legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación, quedando enterados que el incum-
plimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de solicitud en el mencionado plan, expido
la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,